Expediente N° 12964/16

Acta N° 80 de fecha 26 de octubre de 2016.-

RESOLUCIÓN N° 9.-

AURELIO VALDEZ CARO – ADENDA II DEL CONTRATO N° 96/2013.-

VISTO: el memorándum DESR N° 79/16 y la providencia del Departamento de Estadísticas del Sector Real de Estudios Económicos fechados el 15 de setiembre de 2016; la nota del señor AURELIO VALDEZ CARO de fecha 15 de setiembre de 2016; las providencias y el memorando GPL.UOC.DCGC. N° 221/16 de la Gerencia de Patrimonio y Logística de fechas 16 y 23 de setiembre de 2016; el Contrato N° 96/2013 suscrito entre el Banco Central del Paraguay y el señor AURELIO VALDEZ CARO en fecha 19 de diciembre de 2013, autorizado por Resolución N° 9, Acta N° 81 de fecha 19 de noviembre de 2013; el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria CDP N° 1727/2016 de la Gerencia de Contabilidad y Finanzas de fecha 18 de abril de 2016; la Circular DNCP N° 28 y la nota DNCP/DJ N° 6779/16 de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas de fechas 14 de junio y 1 de agosto de 2016; la providencia N° 977 y el memorando GUJ.DAJUR N° 571/16 de la Unidad Jurídica de fechas 23 de setiembre y 5 de octubre de 2016; la Resolución N° 17, Acta N° 68 de fecha 26 de setiembre de 2013; el memorando conjunto GPL.UOC.DCGC. N° 243/16 de la Gerencia General, de la Sub Gerencia General de Administración y Finanzas y de la Gerencia de Patrimonio y Logística de fecha 18 de octubre de 2016; la providencia de la Presidencia de fecha 21 de octubre de 2016; y,

CONSIDERANDO: que, por memorando conjunto GPL.UOC.DCGC. N° 243/16 de fecha 18 de octubre de 2016, la Gerencia General, la Sub Gerencia General de Administración y Finanzas y la Gerencia de Patrimonio y Logística señalan que por Resolución N° 9, Acta N° 81 de fecha 19 de noviembre de 2013, se adjudicó al **SR. AURELIO VALDEZ CARO** el llamado a: "CONTRATACIÓN POR LA VÍA DE LA EXCEPCIÓN N° 16/13 – SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA CUENTAS NACIONALES CAMBIO DE AÑO BASE PARA EL BCP"; en el marco del cual, se suscribió por ambas partes el CONTRATO N° 96/2013 de fecha 19 de diciembre de 2013, con vencimiento conforme a la Adenda I del Contrato N° 96/2013 el 30 de junio de 2017.

Que, por memorando DESR N° 79/2016 de fecha 15 de septiembre de 2016, el Departamento de Estadísticas del Sector Real de Estudios Económicos, área técnica administradora del Contrato, solicitó la ampliación del monto total contratado como consecuencia de una misión más solicitada al Consultor, que será realizada durante el primer semestre del año 2017, justificando lo requerido entre otros aspectos en:

i. *El cronograma inicialmente propuesto para la implementación de este proyecto, experimentó un retraso derivado principalmente de los obstáculos encontrados en el proceso de centralización de la información básica que tardó en culminarse.*
ii. *El nivel de cobertura y calidad de la información recabada de los datos básicos derivados del Censo Económico Nacional del 2010 así como del Censo Nacional de Población y Vivienda del 2012 no se condice con lo inicialmente estimado.*
iii. *La disponibilidad de los datos, el grado de cobertura y calidad de los mismos no han podido ser proveídos en tiempo y forma por las instituciones encargadas de realizar esas actividades, lo cual redundó en un retraso considerable en la ejecución del proyecto. Las informaciones que se requieren para el cambio de año base de las cuentas nacionales y que derivan de distintas fuentes se generan fuera del BCP y no han podido obtenerse dentro de un plazo razonable.*

S.G.G.A.F. - GPL BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN

WP
AURELIO VALDEZ CARO – AMPLIACIÓN DE CONTRATO – CONSULTORÍA CUENTAS NACIONALES AÑO 2016

Este documento es de uso restringido; podrá ser publicado/notificado únicamente conforme a las normas vigentes y por los medios autorizados.

[RA]

Descargado por ebelotto 22/11/2016 16:19:00

Que, al respecto la Ley 2051/03 en su Artículo 63° expresa: "Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente".

Que, por nota DNCP/DJ N° 6779/16 de fecha 1 de agosto del 2016, la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas señaló que: "… el límite temporal indicado en el artículo 63 de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" se encuentra expresamente previsto para el incremento de cantidades de bienes. Es decir, solamente en caso de ampliación de cantidades de bienes regiría la prohibición de celebrar convenios modificatorios una vez transcurridos 12 meses desde la firma del contrato. A los contratos de servicios y locaciones sí les serían aplicables las demás limitaciones contenidas en el referido artículo 63…".

Que, la ampliación del monto total del contrato requerida es de dólares americanos dieciocho mil (US$ 18.000.-), equivalente al 11% del monto total contratado, por lo que esta ampliación se encuentra dentro del parámetro referido en la Circular DNCP N° 28/2016 de fecha 14 de junio de 2016.

Que, conforme consta en el CDP N° 1727/2016, existe disponibilidad presupuestaria para el presente ejercicio. Sin embargo, corresponderá que el Certificado de la ampliación que se plantea sea afectado al presupuesto correspondiente (2017).

Que, por memorando GUJ.DAJUR N° 571/16 de fecha 5 de octubre de 2016, la Unidad Jurídica concluyó: "…es parecer de esta Asesoría Jurídica que corresponde hacer lugar al pedido de ampliación del monto total contratado, y sugiere proseguir los trámites pertinentes de la Adenda II del Contrato N° 96/2013 - SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA CUENTAS NACIONALES CAMBIO DE AÑO BASE PARA EL BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY – CONTRATACIÓN POR LA VÍA DE LA EXCEPCIÓN N° 16/13".

Que, por todo lo expuesto, solicitan que el presente expediente sea elevado al Directorio de la Institución a fin de emitirse el acto administrativo correspondiente, que autorice la ampliación del monto total del Contrato N° 96/2013, suscripto con el SR. AURELIO VALDEZ CARO adicionándole la suma de dólares americanos dieciocho mil (US$ 18.000.-), más las retenciones impositivas sobre sus honorarios que serán absorbidas por el BCP.

Por tanto, en uso de sus atribuciones,

EL DIRECTORIO DEL BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY

R E S U E L V E:

1°) Autorizar la ampliación del Contrato N° 96/2013 suscrito en fecha 19 de diciembre de 2013 entre el Banco Central del Paraguay y el señor AURELIO VALDEZ CARO, autorizado por Resolución N° 9, Acta N° 81 de fecha 19 de noviembre de 2013, por la suma de dieciocho mil dólares americanos (US$.18.000.-) más las retenciones impositivas que serán absorbidas por esta Institución, en las mismas condiciones establecidas en el citado Contrato y en base a los fundamentos expuestos en el exordio del presente acto administrativo.----------

WP
AURELIO VALDEZ CARO – AMPLIACION DE CONTRATO – CONSULTORÍA CUENTAS NACIONALES AÑO 2016

Este documento es de uso restringido; podrá ser publicado/notificado únicamente conforme a las normas vigentes y por los medios autorizados.

[RA]

S.G.G.A.F. - GPL BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN

Descargado por ebelotto 22/11/2016 16:19:00

Expediente N° 12964/16

Acta N° 80 de fecha 26 de octubre de 2016.-

RESOLUCIÓN N° 9.-

AURELIO VALDEZ CARO – ADENDA II DEL CONTRATO N° 96/2013.-

2°) Autorizar al Presidente y al Gerente General a suscribir la Adenda II del Contrato N° 96/2013 suscrito entre el Banco Central del Paraguay y el señor AURELIO VALDEZ CARO, en los términos establecidos en el artículo precedente y las normas vigentes.----------

3°) Autorizar a la Gerencia de Contabilidad y Finanzas el pago al señor AURELIO VALDEZ CARO, hasta el monto autorizado por esta Resolución y la normativa vigente.----------

4°) Imputar la erogación autorizada por esta Resolución al Rubro Presupuestario: "SERVICIOS TÉCNICOS Y PROFESIONALES", Objeto del Gasto 260 – Programa 1: Dirección y Administración del Banco Central del Paraguay.----------

5°) Comunicar a quienes corresponda y archivar.----------

FDO.: CARLOS FERNÁNDEZ VALDOVINOS.-PRESIDENTE.-
RAFAEL LARA VALENZUELA.-ROLAND HOLST WENNINGER.-
ERNESTO VELÁZQUEZ ARGAÑA.-CARLOS CARVALLO SPALDING.-DIRECTORES TITULARES.-

RUBÉN BÁEZ MALDONADO.- SECRETARIO DEL DIRECTORIO.-

USO EXCLUSIVO - U.O.C.
S.G.G.A.F. - GPL
BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN

WP
AURELIO VALDEZ CARO – AMPLIACION DE CONTRATO – CONSULTORÍA CUENTAS NACIONALES AÑO 2016

Este documento es de uso restringido; podrá ser publicado/notificado únicamente conforme a las normas vigentes y por los medios autorizados.

[RA]

Descargado por ebelotto 22/11/2016 16:19:00